

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
seis id. id. 12'50
Número suelto. 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 147

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Deslindes.—Fresneda de Cuellar.

Dispuesto por el Excmo. señor Presidente de la Asociación general de ganaderos del reino el deslinde de las vías pecuarias que atraviesan el término municipal de Fresneda de Cuellar, he dictado providencia para que dicha operación dé principio el día diez y ocho de Febrero próximo a las nueve de su mañana.

Y en cumplimiento a lo que prescriben el art. 88 y siguientes del reglamento de la expresada Asociación, lo hago saber a todas las personas que tengan interés en la práctica de esta operación para que puedan concurrir a dicho acto.

Segovia 20 de Enero de 1903.

El Gobernador interino, JULIO PÁRAMO ARIAS.

Núm. 152

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Secretaría.

La importancia por todos reconocida del Real decreto de 15 de los corrientes, publicado por el Sr. Ministro de la Gobernación, relativo a la vacunación y revacunación, inserto en el número 8 de este periódico oficial, me releva de estimular el celo

de los Sres. Alcaldes y Subdelegados de Medicina para su más exacto y fiel cumplimiento, confiando que no olvidarán sus deberes y con constancia rigurosa y absoluta atenderán las instrucciones que para observar el artículo 31 de aquella disposición consigna la Dirección de Sanidad en la circular que a continuación se publica.

Ministerio de la Gobernación.

Dirección general de Sanidad.

CIRCULAR.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 31 del Real decreto de 15 del corriente, relativo a la vacunación y revacunación obligatorias y a los medios de extinción de la endemia variolosa, con objeto de aclarar algunos detalles técnicos de aplicación, y después de consultados los informes emitidos para análogos fines por el Real Consejo de Sanidad y la Real Academia de Medicina:

Vistas las disposiciones vigentes respecto a desinfección y seneamiento;

Esta Dirección ha tenido a bien redactar las siguientes instrucciones, cuya generalización se recomienda a V. S., sirviéndose para ello dirigirse de oficio a los Sres. Subdelegados de Medicina de esa provincia.

I. Aislamiento de los enfermos.—El enfermo atacado de viruela permanecerá aislado con las personas de su inmediata asistencia, las cuales guardarán en su cuidado la más exquisita limpieza, y a quienes se aconsejará la revacunación, aparte de imponérsela a las que preceptivamente han de someterse a ella, con arreglo a las disposiciones del Real decreto a que hace referencia.

Es conveniente persuadir a estas personas de la absoluta falsedad que supone la creencia de que la vacunación y revacunación en tiempo de epidemia son peligrosas; siendo, por el contrario, cierto que constituyen el más seguro y probado medio para la defensa del individuo y para evitar la difusión de la enfermedad.

Cuando los asistentes del enfermo salgan de sus habitaciones, deberán lavarse las manos con jabón y con una

de las disoluciones débiles que más adelante se formulan.

Conviene que en la habitación del enfermo no haya cortinas, tapices ni colgaduras. Las cucharas, tazas y vasos deben, después de usarse, sumergirse en agua hirviendo durante algunos minutos.

II. Ropas.—Las de los enfermos y enfermeros deben desinfectarse en estufa de vapor a presión durante media hora; las de lienzo pueden hervirse durante el mismo espacio de tiempo. En caso de no poder emplearse estos procedimientos, y especialmente el primero, se sustituirán por los vapores de formalina y por el gas sulfuroso, obtenido en la forma que se detalla al hablar de la desinfección de las habitaciones.

Las ropas manchadas con exudaciones o secreciones del enfermo habrán necesariamente de sumergirse, durante una hora, en una de las disoluciones fuertes que más adelante se formulan. La ropa blanca podrá permanecer hasta dos horas, siendo después hervida en lejía o agua salada antes de enviarla a la colada.

La ropa blanca no manchada aunque si usada o sucia, bastará sumergirla en disolución débil; pero después será tratada como la anterior.

Estas ropas nunca deben ser lavadas en ríos, arroyos, ni cursos de agua.

Las manchas en colgaduras, muebles o tapices, serán inmediatamente lavadas con jabón y con la disolución fuerte de sublimado.

Las colgaduras y tapices, si no se puede someter a la estufa, serán, así como las ropas de paño, terciopelo, sedas, y los muebles tapizados, desinfectados con los vapores de formalina o gas sulfuroso, en la forma que luego se detalla.

Los suelos alfombrados pueden cubrirse con aserrín impregnado en la solución fuerte de ácido fénico o de creolina, no barriendo la mezcla hasta transcurridas cuatro o cinco horas.

Los colchones, mantas, edredones, etcétera, se tratará del mismo modo que las colgaduras y muebles tapizados.

III. Desinfección de la alcoba.—Cuando las paredes están estucadas, pueden labarse con esponjas empapadas en disolución de sublimado. Si se dispone de pulverizadores convenientes, es preferible la pulverización pro-

cediendo por fajas horizontales desde el techo paralelamente hasta el suelo.

Las paredes blanqueadas se desinfectarán con lechada de cal, según la fórmula que más adelante se prescribe, o con la misma lechada de cal mezclada con hipoclorito cálcico clorurado.

Las paredes empapeladas, en caso de no poder ser renovada la cubierta, serán pulverizadas con soluciones de sublimado o de ácido fénico (desolución fuerte).

Los suelos no tapizados serán lavados con lechada de cal y luego con agua abundante. Los de madera deben ser pulverizados con sublimado o con la solución fuerte de ácido fénico.

IV. Muebles y objetos.—La cama, muebles no tapizados y objetos no metálicos, deben ser lavados o pulverizados al menos con las disoluciones de sublimado o de ácido fénico. Los objetos metálicos lo serán únicamente con las de ácido fénico, cuando por sus condiciones no puedan ser sometidos a la ebullición.

Las camas de hierro o de otros metales y los objetos de gran tamaño también metálicos pueden ser flameados con una lámpara de alcohol, pasando ésta encendida por la superficie, y pulverizados con la solución fénica fuerte.

V. Fórmulas y detalles de obtención.—El orden de importancia de los desinfectantes es el siguiente:

- A. Calor.
B. Vapor de agua a presión (en estufa).
C. Vapores de formalina.
D. Vapores de azufre.
E. Disoluciones fuertes de sublimado, ácido fénico, sulfato de cobre, creolina.
F. Lechada de cal.
G. Agua salada o lejías.

Las aplicaciones de vapor a presión y de los desprendimientos de formol y formalina se hacen en aparatos especiales. Cuando éstos falten en absoluto podrán sustituirse con los vapores de azufre aplicados en la forma siguiente:

Se quemarán 40 gramos de azufre por metro cúbico, operando como sigue: Se tapan todas las rendijas y juntas por donde puedan escaparse los vapores sulfurosos.

Se hace hervir en la habitación durante una media hora agua en cantidad suficiente para llenar de vapores el local.

El azufre, en pequeños trozos, se pone en vasijas poco profundas, que a su vez deben colocarse en otras llenas de agua para evitar los peligros de un incendio. (Una cazuela pequeña dentro de una jofaina con agua puede servir para estos fines.)

Para inflamar el azufre se le rocía con un poco de alcohol, ó se le cubre con algodón en rama bien empapado en dicho líquido; se le prende fuego y se deja en la habitación, procurando no respirar y cerrando herméticamente la puerta que no se abrirá hasta pasadas veinticuatro horas.

La disolución fuerte de sublimado se formulará al 1 por 1.000 de agua, y la disolución débil al 1 por 2.000. Conviene que ambas se colorean para evitar errores peligrosos; la coloración menos dada á ellos es la azul.

La disolución fuerte de ácido fénico, consiste en:

Acido fénico.....	50 gramos.
Idem tartárico....	1 —
Agua.....	1.000 —

La de creolina en:

Creolina.....	50 gramos.
Agua.....	1.000 —

La de sulfato de cobre en la proporción de 5 por 100, y la débil en la de 2 por 100.

La de hipoclorito cálcico clorurado (polvos de lavandera), en la de 5 gramos por cada 20 de cal, al hacerse la lechada.

La lechada de cal se obtiene en el máximo de actividad desinfectora, empleando cal viva de buena calidad, que se mezcla poco á poco con la mitad de su peso de agua. Al contacto del agua se va pulverizando la cal y al terminar la operación se guarda el polvo resultante en un recipiente herméticamente tapado, y que se conservará en un sitio seco. Como un kilogramo de cal, después de absorber 500 gramos de agua, adquiere un volumen de 2.200 centímetros cúbicos, basta con diluirle en doble volumen de agua (44.400 centímetros cúbicos), para obtener una lechada de cal al 20 por 100 próximamente, y á la cual puede agregarse ó no la disolución de hipoclorito cálcico clorurado.

El agua salada para la ebullición de ropas y objetos puede prepararse en la proporción de 6 á 10 gramos de sal común por litro de agua. Entiéndase que esta disolución no se tiene por desinfectante, y se aconseja con el solo objeto de elevar el grado de ebullición del agua.

En igual sentido puede emplearse el hervido de las ropas en las diferentes lejías de uso doméstico.

Terminada la enfermedad, se llevarán al establecimiento de desinfección, si le hubiera, los vestidos, la cama, almohadas, colchones, sábanas, mantas, colchas, etc.

Se procurará no removerlos ni sacudirlos, y se les envolverá en lienzos empapados en una disolución desinfectante.

Si careciesen en la localidad de establecimiento apropiado para la desinfección, se hará una total de la habitación y ropas por medio de gas sulfuroso ó con pulverizaciones de sublimado, como queda dicho.

Será conveniente que, para el cumplimiento de estas disposiciones, los Ayuntamientos, según su erario lo consienta, se provean de estufas de desinfección por vapor, de aparatos de desprendimientos de formalina, le-

jiadoras, cubas de inmersión, pulverizadores y demás utensilios.

Todas las dudas que para la elección de medios y aplicación de esta instrucción ocurran, pueden ser consultadas á esta Dirección general por las Corporaciones ó particulares.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1903.—El Director general, Carlos Maria Cortezo.—Sr. Gobernador civil de.....

(Gaceta del 20 de Enero de 1903.)

Núm. 166

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 16 del corriente, se ha señalado el día 9 de Marzo próximo á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación durante los años 1903 y 1904, de la carretera de Sepúlveda á Atienza, en esta provincia, por su presupuesto de contrata de 9.052 pesetas y 64 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia en los términos prevenidos por las instrucciones de 18 de Marzo de 1852 y 11 de Septiembre de 1856 y art. 4.º del pliego de condiciones generales de 7 de Diciembre de 1900. El presupuesto y las condiciones facultativas se hallan de manifiesto desde esta fecha en la Jefatura de Obras públicas durante las horas de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 11.ª, arreglada su redacción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata. Este depósito se hará en metálico ó valores públicos en la Caja general de Depósitos de Madrid ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, debiendo acompañar cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito correspondiente.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre ellas.

Segovia 22 de Enero de 1903.

El Gobernador interino,

JULIO PÁRAMO ARIAS.

Modelo de proposición.

Don N..... N....., vecino de....., con cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... próximo pasado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación durante los años de 1903 y 1904, de la carretera de Sepúlveda á Atienza, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio,

con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos por la cantidad de....., (aquí la cantidad en letra, admitiendo ó mejorando el tipo fijado, sin añadir cláusula alguna.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 165

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 16 del corriente, se ha señalado el día 9 de Marzo próximo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación durante los años 1903 y 1904, de la carretera de Turégano á Navas de Oro, en esta provincia, por su presupuesto de contrata de 8.999 pesetas y 81 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia en los términos prevenidos por las instrucciones de 18 de Marzo de 1852 y 11 de Septiembre de 1856 y artículo 4.º del pliego de condiciones generales de 7 de Diciembre de 1900. El presupuesto y las condiciones facultativas, particulares y económicas correspondientes, se hallan de manifiesto desde esta fecha en la Jefatura de Obras públicas durante las horas de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 11.ª, arreglada su redacción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata. Este depósito se hará en metálico ó valores públicos en la Caja general de Depósitos de Madrid, ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito correspondiente.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre ellas.

Segovia 22 de Enero de 1903.

El Gobernador interino,

JULIO PÁRAMO ARIAS.

Modelo de proposición.

Don N..... N....., vecino de....., con cédula personal..... núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... próximo pasado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación durante los años 1903 y 1904, de la carretera de Turégano á Navas de Oro, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio,

con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos por la cantidad de....., (aquí la cantidad en letra, admitiendo ó mejorando el tipo fijado, sin añadir cláusula alguna.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 164

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de las caballerías, cuyas señas á continuación se expresan, y de la persona en cuyo poder se encuentren, y en caso de ser habidas, póngase una y otras á disposición de mi autoridad.

Segovia 22 de Enero de 1903.

El Gobernador interino,

JULIO PÁRAMO ARIAS.

Señas de las caballerías.—Una mula llamada abadía, alzada siete cuartas, seis dedos, pelo castaño claro, cerrada, algo abultada de corbejones.

Otra llamada felposa, alzada siete cuartas, cinco dedos, pelo castaño, cerrada, un poco rozada de pelo en las nalgas y en la parte superior del rabo.

Núm. 153

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

A fin de poder cumplir con lo que previene la Real orden de 31 de Diciembre último, inserta en el Boletín oficial de fecha 12 del actual, he dispuesto que en el plazo de diez días, á contar desde el de la fecha de la publicación de esta circular, los Ayuntamientos de la provincia, remitirán á esta Sección las certificaciones que en dicha Real orden se contienen, con sujeción á los modelos que se insertan en dicho Boletín, advirtiéndoles que de no verificarlo en el término que se señala, se les exigirá la responsabilidad consiguiente.

Segovia 21 de Enero de 1903.

—El Gobernador Presidente interino, Julio Páramo Arias.—El Jefe de la Sección, Justo Morales.

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

Núm. 146
(Continuación.)

En cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 17 del actual mes, publicada en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al siguiente día 18, se inserta a continuación en el *Boletín oficial* la matrícula de la contribución industrial de esta Capital del año corriente 1903, así como sucesivamente se insertarán las de los demás pueblos de la provincia.

MATRÍCULA que para el año 1903 y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 65 del reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma la Administración de Contribuciones de todos los individuos que existen en dicha población, sujetos a la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a y 1.^a sección de la 5.^a del referido reglamento, que se mencionan.

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a	10. ^a	11. ^a	12. ^a	13. ^a	14. ^a
Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRES de los contribuyentes	Casa y número de su habitación	Profesión, arte u oficio porque contribuyen	CUOTAS	16 por 100 de recargo municipal sobre industrias que abarcan más de un término municipal	por 100 de recargo municipal de las demás industrias	TOTAL de cuotas y municipales	6 por 100 de cobranza sobre la suma de ambas partidas	TOTAL	20 por 100 de recargo transitorio sobre la cuota	TOTAL general	Cuarta parte que corresponde al trimestre
				Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
CLASE NOVENA												
Número 2												
89	Pedro Aragonés	Juan Bravo	Vendedor de calzado hecho y a la medida.	64		10'24	74'24	4'46	78'70	12'80	91'50	22'87
90	Ezequiel Redondo	Idem, 13	Idem	64		10'24	74'24	4'46	78'70	12'80	91'50	22'87
91	Primo Maroto	R. del Carmen, 2	Idem	64		10'24	74'24	4'46	78'70	12'80	91'50	22'87
92	Modesto Lopez	Juan Bravo	Idem	64		10'24	74'24	4'46	78'70	12'80	91'50	22'87
93	Fernando Zuazo	Isabel la Católica, 8	Idem	64		10'24	74'24	4'46	78'70	12'80	91'50	22'87
94	José Vidal	R. del Carmen, 16	Idem	64		10'24	74'24	4'46	78'70	12'80	91'50	22'87
95	Dolores Hernandez Agaña	Idem, 44	Idem	64		10'24	74'24	4'46	78'70	12'80	91'50	22'87
96	Pio Garcia	Juan Bravo, 45	Idem	64		10'24	74'24	4'46	78'70	12'80	91'50	22'87
97	Ramon Cristobal	R. del Carmen, 29	Idem	64		10'24	74'24	4'46	78'70	12'80	91'50	22'87
98	Manuel Brunet	S. Francisco, 32	Idem	64		10'24	74'24	4'46	78'70	12'80	91'50	22'87
Número 11												
99	Mateo Castilla	Neveria, 2	Tablajero en vivo	64		10'24	74'24	4'46	78'70	12'80	91'50	22'87
100	Isidoro Hernanz	Malcocinado, 9	Idem	64		10'24	74'24	4'46	78'70	12'80	91'50	22'87
101	Eustaquio Ayuso	Herreria, 13	Idem	64		10'24	74'24	4'46	78'70	12'80	91'50	22'87
102	Miguel Gila	Reoyo, 6	Idem	64		10'24	74'24	4'46	78'70	12'80	91'50	22'87
103	Atanasio Lopez	Idem, 12	Idem	64		10'24	74'24	4'46	78'70	12'80	91'50	22'87
104	Cesareo Espinar	Juan Bravo, 64	Idem	64		10'24	74'24	4'46	78'70	12'80	91'50	22'87
105	José Maroto	Azoguejo, 1	Idem	64		10'24	74'24	4'46	78'70	12'80	91'50	22'87
106	Beatriz Calle	Idem, 9	Idem	64		10'24	74'24	4'46	78'70	12'80	91'50	22'87
107	Cesareo Espinar	Muerte y vida, 22	Idem	64		10'24	74'24	4'46	78'70	12'80	91'50	22'87
108	Francisco Garcia Gujarro	Angelete, 1	Idem	64		10'24	74'24	4'46	78'70	12'80	91'50	22'87
109	Pablo Herranz Casado	Idem	Idem	64		10'24	74'24	4'46	78'70	12'80	91'50	22'87
110	Santiago Hernanz	Isabel la Católica	Idem	64		10'24	74'24	4'46	78'70	12'80	91'50	22'87
111	Manuel Garcia	P. de la Rubia	Idem	64		10'24	74'24	4'46	78'70	12'80	91'50	22'87
Número 12												
112	Celestina Gonzalez	Muerte y vida, 22	Vendedor al por menor de harinas de todas clases.	64		10'24	74'24	4'46	78'70	12'80	91'50	22'87
113	Mariano Postiguillo	Perocota, 6	Idem	64		10'24	74'24	4'46	78'70	12'80	91'50	22'87
114	Luis de Andrés	Idem, 10	Idem	64		10'24	74'24	4'46	78'70	12'80	91'50	22'87
115	Eusebio Cámara	Reoyo, 12	Idem	64		10'24	74'24	4'46	78'70	12'80	91'50	22'87
116	Vicente Ayuso	P. Mayor, 39	Idem	64		10'24	74'24	4'46	78'70	12'80	91'50	22'87
Número 13												
117	Saturnino Gonzalez de la Bodega	P. Mayor, 12	Vendedor de costales, jergas, etc.	64		10'24	74'24	4'46	78'70	12'80	91'50	22'87
118	Pablo Gonzalez y Vda. de Pedro Parareda	R. del Carmen, 43 y 45	Idem	64		10'24	74'24	4'46	78'70	12'80	91'50	22'87
119	Juan Sanz Segovia	San Marcos	Idem	64		10'24	74'24	4'46	78'70	12'80	91'50	22'87
120	Leonardo Gonzalez	Malcocinado, 2	Idem	64		10'24	74'24	4'46	78'70	12'80	91'50	22'87
121	Félix Perez Terrados	Fernán Garcia, 1	Idem	64		10'24	74'24	4'46	78'70	12'80	91'50	22'87
Número 15												
122	Lope Esteban Vega	Carmen, 14	Tienda de Comestibles	64		10'24	74'24	4'46	78'70	12'80	91'50	22'87
123	Manuel de Miguel	Caballares, 4	Idem	64		10'24	74'24	4'46	78'70	12'80	91'50	22'87
124	Francisco Rodriguez	Leones, 34	Idem	64		10'24	74'24	4'46	78'70	12'80	91'50	22'87
125	Fernando Casado	Canongia Nueva, 20	Idem	64		10'24	74'24	4'46	78'70	12'80	91'50	22'87
126	Antonio Gerónimo	Juan Bravo, 28	Idem	64		10'24	74'24	4'46	78'70	12'80	91'50	22'87
127	Juan Margareto	R. del Carmen, 6	Idem	64		10'24	74'24	4'46	78'70	12'80	91'50	22'87
128	Isidro Pascual	José Zorrilla, 123	Idem	64		10'24	74'24	4'46	78'70	12'80	91'50	22'87
129	Luis Escorial	Ochoa Ondátegui, 17	Idem	64		10'24	74'24	4'46	78'70	12'80	91'50	22'87
130	Anastasio Martin	Cañuelos, 2	Idem	64		10'24	74'24	4'46	78'70	12'80	91'50	22'87
131	Macario Vivanco	P. Rubia, 6	Idem	64		10'24	74'24	4'46	78'70	12'80	91'50	22'87
132	Santiago Barroso	Reoyo, 17	Idem	64		10'24	74'24	4'46	78'70	12'80	91'50	22'87
133	José Garcia	José Zorrilla	Idem	64		10'24	74'24	4'46	78'70	12'80	91'50	22'87
134	León Domingo	Plata, 5	Idem	64		10'24	74'24	4'46	78'70	12'80	91'50	22'87
135	Valentin Perez y Sanz	Idem	Idem	64		10'24	74'24	4'46	78'70	12'80	91'50	22'87
136	Tomasa Gimeno	Escuderos, 23	Idem	64		10'24	74'24	4'46	78'70	12'80	91'50	22'87
137	Pablo Rincon	José Zorrilla, 93	Idem	64		10'24	74'24	4'46	78'70	12'80	91'50	22'87
138	Catalina Lobo	Leones, 44	Idem	64		10'24	74'24	4'46	78'70	12'80	91'50	22'87
139	Pedro Martinez	Azoguejo, 8	Idem	64		10'24	74'24	4'46	78'70	12'80	91'50	22'87
140	Juan Moro Perez	Reoyo	Idem	64		10'24	74'24	4'46	78'70	12'80	91'50	22'87
141	Eusebia Gonzalez	P. Mayor, 27	Idem	64		10'24	74'24	4'46	78'70	12'80	91'50	22'87
142	Maximino Gomez	José Zorrilla, 130	Idem	64		10'24	74'24	4'46	78'70	12'80	91'50	22'87
Número 17												
143	Valentin Arranz	Obispo Quesada, 8	Casa de huéspedes	64		10'24	74'24	4'46	78'70	12'80	91'50	22'87

CLASE NOVENA BIS

Table with columns for Número, Name, Address, Description, Price, and multiple columns of numerical values. Includes entries for Eduardo Monedero, Lope Ruano Sanchez, Celestino Martin, etc.

CLASE DÉCIMA

Table with columns for Número, Name, Address, Description, Price, and multiple columns of numerical values. Includes entries for Manuel Muñoz, Valentín Huerta, Luis de Andrés, etc.

Número 10												
228	Dámaso Barrios.....	P. Mayor, 8.....	Vendedor de relojes ordinarios.	54	8'64	62'64	3'76	66'40	10'80	77'20	19'30	
229	José Mozo.....	Idem, 38.....	Idem.....	54	8'64	62'64	3'76	66'40	10'80	77'20	19'30	
230	Eugenio Trapero.....	Juan Bravo, 20.....	Idem.....	54	8'64	62'64	3'76	66'40	10'80	77'20	19'30	
231	Dolores Gonzalez.....	R. del Carmen, 11.....	Idem.....	54	8'64	62'64	3'76	66'40	10'80	77'20	19'30	
Número 11												
232	Viuda de Ambrosio Manchón..	R. del Carmen, 36....	Vendedor de esteras tejidas, etc.	54	8'64	62'64	3'76	66'40	10'80	77'20	19'30	
233	Pedro Manchón.....	P. Mayor.....	Idem.....	54	8'64	62'64	3'76	66'40	10'80	77'20	19'30	

CLASE UNDÉCIMA

Número 5												
234	Viuda de Pedro de Frutos....	Escudero, 19.....	Mesón.....	45	7'20	52'20	3'13	55'33	9	64'33	16'08	
235	Francisco Peinador.....	Potro, 3.....	Idem.....	45	7'20	52'20	3'13	55'33	9	64'33	16'08	
236	Juan Nadales.....	Neveria, 1.....	Idem.....	45	7'20	52'20	3'13	55'33	9	64'33	16'08	
237	Rafael Nadales.....	Patin, 4.....	Idem.....	45	7'20	52'20	3'13	55'33	9	64'33	16'08	
238	Agapito Martin.....	S. Francisco, 6.....	Idem.....	45	7'20	52'20	3'13	55'33	9	61'33	16'09	
239	Domingo Rosillo.....	P. de la Rubia, 1.....	Idem.....	45	7'20	52'20	3'13	55'33	9	64'33	16'08	
240	Francisco Rodera.....	Idem, 3.....	Idem.....	45	7'20	52'20	3'13	55'33	9	64'33	16'08	
241	Lope Garcia.....	Gascos.....	Idem.....	45	7'20	52'20	3'13	55'33	9	64'33	16'08	
242	Ciriaco de Francisco.....	S. Francisco, 16.....	Idem.....	45	7'20	52'20	3'13	55'33	9	64'33	16'09	
Número 6												
243	Ramon Llorente.....	S. Lorenzo, 13.....	Abaceria.....	45	7'20	52'20	3'13	55'33	9	64'33	16'08	
Número 9												
244	Hermenegildo Torrecilla.....	Obispo Quesada, 2.....	Vendedor leñas por menor.....	45	7'20	52'20	3'13	55'33	9	64'33	16'08	
245	Leon Yoldi.....	José Zorrilla, 50.....	Idem.....	45	7'20	52'20	3'13	55'33	9	64'33	16'08	

CLASE DUODÉCIMA

Número 1												
246	Cipriano Arribas.....	Herrería, 9.....	Bodegones y figones.....	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72	
247	Gregorio Herranz.....	Cabritería, 4.....	Idem.....	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72	
248	José Garcia Puente.....	Malcocinado, 3.....	Idem.....	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72	
249	Enrique Municio.....	Patin, 4.....	Idem.....	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'73	
250	Juan Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'73	
251	Lorenzo Vallés.....	Reoyo.....	Idem.....	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'73	
252	Tomasa Perlado Gil.....	Malcocinado, 12.....	Idem.....	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'73	
Número 3												
253	Modesto Alvarez.....	P. del Carmen, 1.....	Carbon por menor.....	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'73	
254	Tomás Barroso.....	Idem Tierra, 2.....	Idem.....	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'73	
255	Lucio Gomez.....	Cabritería, 3.....	Idem.....	30	4'80	34'80	2'09	26'89	6	42'89	10'72	
256	Tomás de la Cita.....	Herrería, 10.....	Idem.....	30	4'80	34'80	2'09	26'89	6	42'89	10'72	
257	José del Barrio.....	Reoyo, 11.....	Idem.....	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72	
258	Dámaso Cuerdo.....	Santa Eulalia, 4.....	Idem.....	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72	
259	Pedro Rico.....	Santa, 4.....	Idem.....	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72	
260	Antonio de la Calle.....	Juan Bravo.....	Idem.....	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72	
261	Rafael Mazarias.....	Malconsejo, 2.....	Idem.....	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72	
262	Julian Ramos.....	Idem, 2.....	Idem.....	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72	
263	Julian Cantaloya.....	Serafin, 13.....	Idem.....	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72	
Número 4												
264	Julian Lobo Catalina.....	Estación.....	Casa de huéspedes.....	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72	
265	Eusebio Gomez.....	P. del Conde de Cheste.	Idem.....	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72	
266	Marcelino de Diego.....	Meliton Martin.....	Idem.....	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72	
267	Inocencio Salcedo.....	Idem.....	Idem.....	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72	
268	Marcos Sanz.....	R. del Carmen.....	Idem.....	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72	
269	Antonio Martinez Capa.....	Leones, 26.....	Idem.....	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72	
Número 8												
270	Mariano Marinas.....	Delicias.....	Taberna fuera casco.....	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72	
271	Zacarias Sanz.....	Dehesa.....	Idem.....	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72	
272	Jacinto de Antonio.....	Delicias.....	Idem.....	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'73	
273	Pedro Gonzalez.....	Idem.....	Idem.....	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'73	
274	Valentin Arranz.....	Estacion.....	Idem.....	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'73	
275	Tomasa Isierte.....	Carretera de Hontoria.	Idem.....	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'73	
276	Juan Rebollo.....	Idem f.ª de Loza, 5.....	Idem.....	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'73	
Número 9												
277	Salvador Gonzalez.....	Plata, 48.....	Tienda de aceite y vinagre.....	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'73	
278	Antolin Gimenez.....	San Marcos, 22.....	Idem.....	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72	
Número 10												
279	Atanasio Cabrero.....	R. del Carmen, 4.....	Tienda de cordeles y sogas.....	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72	
280	Manuel Gil.....	Delicias, 20.....	Idem.....	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72	
Número 13												
281	Paulina Maeso.....	R. del Carmen, 38.....	Tienda de camisolines.....	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72	
Número 16												
282	Joaquina Perez.....	Idem.....	Venta por mayor papel de fumar.	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72	
283	Dolores Lázaro.....	Leones, 4.....	Idem.....	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72	
284	Dámaso Bermejo.....	P. Rubia, 11.....	Idem.....	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72	
285	Francisco Dominguez.....	P. Mayor, 9.....	Idem.....	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72	
Número 17												
286	Petra Alcon.....	P. Mayor, 18.....	Vendedora de frutas frescas y hortalizas	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72	

287	Número 19 Apolinar Cid.....	B. del Carmen.....	Juguetes y baratijas.....	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
288	Número 20 Pedro Garcia Peinador.....	Juan Bravo, 64 y 66..	Tienda de libros rayados etc...	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
289	Número 28 Mariano Gil.....	B. del Carmen.....	Vendedor de gallinas, pollos etc...	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
290	Número 29 Cipriana Redondo.....	Reoyo.....	Alquilador de muebles usados...	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'73
291	Abelardo Lerca.....	Reina D. ^a Juana, 3...	Idem.....	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'73
292	José Cernuda.....	Herrería, 8.....	Idem.....	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'73
293	Encarnación Duque.....	Reoyo, 15.....	Idem.....	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'73
294	Número 30 Cirilo de Santos.....	Malcocinado, 11.....	V. ^{dor} por menor de pescados frescos	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
295	Fernando Garcia.....	Plaza Mayor, 26.....	Idem.....	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
296	Viuda de Antonio Merino.....	Malcocinado, 10.....	Idem.....	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
297	Modesta Paramio.....	Idem.....	Idem.....	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
298	Número 34 Juana Pascual Merino.....	José Zorrilla, 110.....	V. ^{dor} por menor de sanguijuelas	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'72
299	Número 35 Francisco Alvarez.....	Reina D. ^a Juana, 5...	Expendedor de leche de burras.	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'73
300	Número 36 Nicolás Morube.....	Plaza casa la Tierra..	Vendedor de leche de cabras...	30	4'80	34'80	2'09	36'89	6	42'89	10'73

(Continuará)

Núm. 155

Comandancia de la Guardia civil de Segovia.

En cumplimiento á lo preceptuado en el art. 29 de la vigente ley de caza, se procederá el día 1.^o de Febrero próximo y hora de las once, en la casa cuartel de esta Capital, sita en la Plaza de la Alcázar y ante la Junta de la Comandancia, á la venta en pública subasta de varias escopetas que se encuentran depositadas, cuyas armas han sido recogidas á infractores á dicha ley.

Segovia 20 de Enero de 1903.
—El Teniente Coronel, primer Jefe, Eustaquio Arbeiza Sánchez.

Núm. 160

Alcaldía de Abades.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de mozos formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del ejército del corriente año, como comprendido en el caso 5.^o del art. 40 de la ley del ramo, el mozo Miguel Martín Perero, hijo de Juan y Filomena, cuyo paradero se ignora, se cita por el presente al citado mozo, para que el día 25 del actual y hora de las diez y media, comparezca en la sala de actos públicos de este Ayuntamiento, al acto de la rectificación del alistamiento, á fin de que alegue lo que en su caso haya lugar; advirtiéndole que de no comparecer, le pasará el perjuicio á que se haya hecho acreedor.

Abades 18 de Enero de 1903.—El Alcalde, Victor Aguado.

Núm. 157

Alcaldía de Gallegos.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, pagadas de los fondos municipales trimestralmente, por la asistencia de diez familias pobres y casos de oficio que puedan ocurrir.

Los aspirantes á dicha plaza que deberán ser licenciados en la facultad, dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente de este pueblo, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inser-

to este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Se advierte que las iguales de todos los vecinos acomodados las tiene contratadas por cuatro años el profesor que interinamente desempeña dicha plaza.

Gallegos 19 de Enero de 1903.—El Alcalde, Pedro González.

Núm. 159

Alcaldía de Torreadrada.

Don Juan Sanz Galindo, Alcalde constitucional de Torreadrada.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento de este pueblo, para el reemplazo del año actual, con arreglo al caso 5.^o del art. 40 de la ley, el mozo Marcelino González Alonso, hijo de Pantaleón y de Juana, ya difuntos, y cuyo paradero de aquél se ignora, se le cita para el acto de rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar en la Casa Capitular de este Ayuntamiento, el día 25 del corriente, y hora de las once de la mañana, por si tuviere que hacer alguna reclamación.

Torreadrada 17 de Enero de 1903.—El Alcalde, Juan Sanz.

Núm. 158

Alcaldía de Armuña.

Don Mariano Monjas González, Alcalde constitucional de este pueblo de Armuña.

Hago saber: Que en el alistamiento de mozos verificado en este pueblo para el reemplazo del ejército en el actual año, con arreglo al párrafo 5.^o del art. 40, han sido incluidos en el mismo los que á continuación se expresan, cuyo paradero así como el de las personas que les pudieran representar se ignora, desde hace más de diez años, por lo que por el presente se les cita, á fin de que el día 25 del corriente á las diez, concurren á esta Casa Consistorial, en que se celebrará la rectificación de dicho alistamiento.

Mozos que se citan.

Miguel Antonio Vicente Basieras Salut, hijo de Vicente y María, que nació en 5 de Febrero de 1883, alistado con el número 2.

Número 3.—Enrique Mariano Largitián Bartolomé, hijo de José Alberto y Vicenta, que nació en 23 de Mayo de 1883.

Número 5.—Francisco San Román Zaldivar, hijo de José y Tomasa, que nació el día 1.^o de Julio de 1883.

Número 6.—Enrique Vicente Pañuela Islabert, hijo de Luis y Vicenta, que nació en 18 de Septiembre de 1883.

Armuña 13 de Enero de 1903.—El Alcalde, Mariano Monjas.

Núm. 156

Alcaldía de Villacorta.

Hallándose terminado el repartimiento de consumos de este distrito para el actual año de 1903, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde que esté anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que el que se considere agraviado, pueda presentar sus reclamaciones en el plazo indicado; pasado el cual, no se oirá ninguna de las que se presenten.

Villacorta 15 de Enero de 1903.—El Alcalde, Justo Muñoz.

Núm. 162

Alcaldía de Cantalejo.

Terminado el padrón de contribuyentes por cédulas personales, formado por este Ayuntamiento para el año actual de 1903, con esta fecha se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con objeto de oír las reclamaciones que se presenten en dicho plazo.

Cantalejo 19 de Enero de 1903.—El Alcalde, Julián Grima de Ursa.

Núm. 163

Alcaldía de Donhierro.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el corriente año, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo, pueden examinarle los contribuyentes que en él figuran y presentar las reclamaciones que creyeren convenientes; en la inteligencia que transcurrido que sea, no se admitirá ninguna.

Donhierro 18 de Enero de 1903.—El Alcalde, Robustiano González Romo.

Núm. 168

Comisión Liquidadora del primer Batallón del Regimiento Infantería de Murcia, núm. 37.

RELACIÓN nominal de los individuos del mismo, pertenecientes á la provincia de Segovia, que están ajustados y no han interesado sus alcances, lo cual procede verifiquen para ser incluidos en pedido de fondos con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Marzo de 1900 (D. O. núm. 53.)

Soldado.—Celestino Monterrubio Nieto; hijo de Justo y Valentina, de Ituro.

Idem.—Ignacio Rodríguez Arranz; de Telesforo y Celestina, de Cantalejo.

Idem.—Vicente Herrero Llorente; de Mariano y Livoria, de Valverde.

Idem.—Venancio Calvo Pérez; de Manuel y María, de Pinar.

Vigo 20 de Enero de 1903.—El Comandante Mayor, Pedro Carrasco.—V.^o B.^o: El Coronel, Modesto Navarro.

Núm. 169

MONTE DE PIEDAD.

En cada uno de los Domingos del mes próximo, de diez y media á doce y media de la mañana, se celebrarán subastas en la Sala de ventas de este Establecimiento de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vendidos en el mes de Diciembre último, comprendidos con los números 3.034 al 3.257 del libro 242, y números 9.253 al 10.249 del libro 251; los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia 19 de Enero de 1903.—El Presidente, Rufino Arango.

ADVERTENCIA. Haciendo el Establecimiento los préstamos por seis y doce meses, se concede un mes sobre estos plazos para retirar las prendas ó alhajas, y transcurrido éste se procederá desde luego á la venta de los objetos si no son retirados y sin que en tal caso se permita renovación del empeño.

IMPRESA PROVINCIAL.